ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 826
LA LIGUA, 13 ABR 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° Ley N°18.290, de Tránsito, artículo 156.
9° Ley N°19.880, especialmente por motivación del acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

2. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el proyecto **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, el cual se efectuará según lo establece las Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal **www.mercadopublico.cl**.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley N°18.290, de Tránsito, los vehículos abandonados o estacionados en contravención a la normativa vigente, retirados de circulación por Carabineros de Chile o por Inspectores Municipales o

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Fiscales, deben ser enviados a los locales que, para tal efecto, deben habilitar y mantener las Municipalidades.

4. Que, en consecuencia, la Ilustre Municipalidad de La Ligua se encuentra legalmente obligada a disponer de un recinto apto para el depósito y custodia de los vehículos retirados de circulación, sea directamente o a través de un mecanismo de contratación administrativa jurídicamente procedente.

5. Que la Municipalidad de La Ligua no cuenta actualmente con un recinto habilitado ni con los recursos materiales y operativos suficientes para prestar directamente dicho servicio, por lo que resulta necesario licitar una concesión que permita satisfacer esta necesidad pública de manera continua, regular y conforme al ordenamiento jurídico.

6. Que, asimismo, en la estructuración de las bases debe resguardarse que los criterios de evaluación consideren variables objetivas de carácter económico asociadas al servicio, incluyendo no solo el precio ofertado, sino también los costos asociados que recaen sobre los usuarios, tales como la distancia efectiva del aparcadero respecto del centro urbano o del lugar habitual de retiro de los vehículos.

7. Que lo anterior se ajusta a los principios de eficiencia, economicidad, igualdad entre oferentes y estricta sujeción a las bases.

8. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE y APRUÉBESE** el proceso de Licitación Pública para ejecución del proyecto **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".**

2° **AUTORÍCESE y APRUEBENSE** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas regulan el proceso de licitación pública convocado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA,** bajo un régimen de concesión administrativa, en el cual la empresa adjudicada será responsable de la gestión y operación del servicio de aparcadero, conforme a las condiciones y disposiciones establecidas en estas bases.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con todas las disposiciones contenidas en las bases administrativas y los antecedentes informativos correspondientes al proceso de licitación. Los participantes serán responsables de la veracidad de los datos proporcionados en sus ofertas y asumirán los costos asociados a la preparación y presentación de las mismas.

En caso de existir discrepancias entre las bases administrativas y los otros antecedentes de la licitación, será facultad exclusiva de la Municipalidad de La Ligua resolverlas de la forma que estime más conveniente para el beneficio del proyecto licitado, siempre considerando los intereses y la correcta ejecución de la concesión.

La presentación de la oferta implicará la aceptación plena de las bases administrativas, las aclaraciones y demás antecedentes informativos asociados al proceso de licitación, sin que proceda ningún tipo de reclamación posterior por conceptos de error u omisión en los mismos.

El oferente no podrá aprovecharse de ningún error u omisión en las bases administrativas ni en los otros antecedentes de la licitación. El oferente deberá estudiar detenidamente todos los documentos de la licitación y, en caso de identificar cualquier error u omisión, deberá notificarlo a la Municipalidad durante el período de consultas y aclaraciones establecido en el proceso.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto una vez aceptada la propuesta o durante su desarrollo, deberá ser resuelta por la Municipalidad de La Ligua, cuya

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

decisión será irrevocable. El oferente deberá acatar el dictamen de la Municipalidad sin poder solicitar aumento de plazos, precios o indemnización alguna, entendiendo que dicha duda se origina por la responsabilidad del proponente al analizar la propuesta y las condiciones de la concesión.

Todos los gastos directos e indirectos derivados de la presentación de la oferta serán de exclusiva responsabilidad del oferente, sin que en ningún caso la Municipalidad de La Ligua asuma responsabilidad alguna por dichos gastos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"** tiene como objetivo la gestión y operación de un aparcaradero municipal para vehículos retirados de la vía pública, en la comuna de La Ligua. Esta concesión abarca la habilitación del terreno destinado al aparcadero, así como la prestación de servicios de traslado, custodia, y seguimiento de los vehículos bajo condiciones de alta seguridad y eficiencia operativa, conforme a las normativas técnicas y legales vigentes.

El proyecto incluirá la provisión y habilitación del terreno, la instalación de sistemas de vigilancia y seguridad, y la implementación de infraestructura básica para la correcta operación del servicio de aparcadero. Además, se incluirán mejoras en la gestión tecnológica del servicio, como la implementación de un sistema de registro y trazabilidad de vehículos.

El concesionario será responsable de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, tanto municipales como nacionales, relativas a la seguridad, custodia de vehículos y la atención a los usuarios. Se exigirá el mantenimiento y vigilancia continua de las instalaciones, y la correcta ejecución de los procedimientos de retiro, traslado, y entrega de vehículos, siempre respetando los plazos establecidos.

La finalidad de este proyecto es optimizar la gestión del aparcadero municipal, promoviendo un servicio seguro, eficiente y transparente, que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes de La Ligua y en la gestión urbana de la comuna, asegurando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

El Contratista adjudicatario tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos y legales relacionados con la concesión, incluyendo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

las especificaciones, planos, normativas y procedimientos operativos aplicables. Este estudio deberá garantizar una ejecución óptima del servicio, con apego a los estándares de calidad y eficiencia establecidos, cumpliendo con los plazos y condiciones requeridos para la correcta operación del servicio.

La presente concesión se justifica, además, en la necesidad de dar cumplimiento a la obligación legal que recae sobre la Municipalidad en materia de depósito y custodia de vehículos retirados de circulación, atendido que actualmente no cuenta con un recinto propio habilitado ni con las capacidades operativas suficientes para prestar directamente dicho servicio.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3.1.- GENERALES.

La ejecución del servicio de **"CONCESIÓN DEL APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, se contratará a través de un contrato a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie. El precio del contrato comprenderá el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el concesionario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia. Esto incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías, y en general, el precio del contrato comprenderá todos los gastos directos e indirectos que se irroguen o exijan para el cumplimiento del mismo, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato a lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *"Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes: Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda."*

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

El contrato respectivo será redactado por la Unidad Jurídica de la I. Municipalidad de La Ligua, suscrito por el municipio y la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Dicho plazo establecido en razón a que, si alguno de los oferentes no adjudicados decide dentro de los plazos legales impugnar la Licitación Adjudicada, se notifique de este hecho convenientemente a la Municipalidad y Adjudicatario. La unidad de Asesoría Jurídica preparará el contrato dentro de los plazos máximos considerados en las bases de licitación y requerirá la firma al proveedor. La notificación de la impugnación de la Licitación a la Municipalidad suspenderá el proceso de suscripción del contrato de prestación de servicios a que aluden las bases de licitación, hasta que sea resuelta dicha acción por Tribunal competente; sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá, de común acuerdo, ser suscrito entre las partes, aún en el evento de existir un proceso de impugnación de la Licitación ante el Tribunal de la Contratación Pública, si el Adjudicatario aceptara la incorporación de una cláusula de irresponsabilidad en favor del municipio por responsabilidad contractual y extracontractual en el evento de resolverse la nulidad del proceso de licitación adjudicado.

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal. "

En caso de que el concesionario adjudicado no suscriba el contrato dentro del plazo establecido, la Municipalidad podrá suscribir el contrato con el proponente que haya quedado en segundo lugar según la evaluación de la licitación, o con el tercero, si el segundo no firmara. En última instancia, se podrá declarar desierta la licitación y convocar a una nueva licitación.

Una vez redactado y notificado el contrato, el concesionario adjudicado tendrá un plazo de 15 días hábiles desde la notificación para firmar el contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato conforme a lo dispuesto en las bases administrativas.

En el caso de que la licitación sea adjudicada a una Sociedad o Unión Temporal de Proveedores, antes de la firma del contrato deberá formalizarse el acuerdo de UTP mediante escritura pública, que contenga como mínimo: las partes, la solidaridad

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

absoluta entre las partes, la designación del representante común y el plazo de duración, el cual no podrá ser inferior al plazo de duración del contrato. No se aceptarán modificaciones al contrato suscrito basadas en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

3.2.-PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, Términos de Referencia, y todos los antecedentes adjuntos a la presente licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuyan a la mejor y más perfecta ejecución del servicio. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los antecedentes, deberá solucionarse de la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el concesionario deberá consultar a la Unidad Técnica Municipal (U.T.).

Se deberá considerar también las Normas Chilenas y las indicaciones de la U.T. en terreno, en orden de prelación.

El concesionario reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y equipos utilizados en la concesión, tales como sistemas de seguridad, equipos de monitoreo y herramientas de gestión para el aparcadero, serán gestionados por la Municipalidad de La Ligua, y se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio, o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen, resultando en la apropiación indebida de dichos bienes. Los bienes y equipos adquiridos por el concesionario deben estar conformes a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica Municipal y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Concesionario deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El concesionario deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y equipos que adquiera sean conformes a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El concesionario será responsable por defectos de calidad, fabricación o funcionamiento de los bienes y equipos hasta la recepción definitiva del servicio y hasta

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

el vencimiento de las garantías ofertadas en la propuesta adjudicada. Cualquier reclamo relacionado con defectos debe ser formulado directamente al proveedor, si corresponde, durante el periodo de garantía.

3.- La Municipalidad solicitará corrección inmediata al concesionario por cualquier deficiencia en la ejecución o calidad de los bienes y equipos contratados. La falta de corrección no será una excusa para incumplir con las obligaciones contractuales. Los reclamos deben ser gestionados directamente con el proveedor, respaldados por un informe pertinente.

4.- El concesionario tendrá responsabilidad por daños y perjuicios directos o indirectos, lucro cesante y daño moral derivados de una deficiente ejecución o calidad de los bienes y equipos prestados, afectando tanto a los bienes municipales como a terceros.

5.- El concesionario asumirá todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, total o parcial, de los bienes y equipos, incluso si el daño es ocasionado por fuerza mayor, caso fortuito, o culpa de terceros, hasta la recepción definitiva del servicio.
6.- El concesionario no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones, mantenciones, repuestos, accesorios u otros elementos que reemplace o incorpore a los bienes y equipos hasta la recepción formal de los mismos.

7.- El concesionario requerirá el consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica Municipal para realizar alguno de los siguientes actos relacionados con los bienes y equipos en custodia:

- Modificar, mejorar o alterar la estructura o funcionamiento de los bienes y equipos.
- Cambiar la ubicación de los bienes y equipos dentro del aparcadero.
- Destinar los bienes y equipos a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes y equipos, constituir derechos sobre los mismos, ceder su goce o tenencia, o ceder los derechos emanados del contrato.

3.3.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre en el marco de la **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, será intransferible por parte del concesionario, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título alguno. Del mismo modo, los bienes, equipos y servicios relacionados con la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

concesión, no podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título, sin el consentimiento previo y por escrito de la Unidad Técnica Municipal (U.T.).

3.4.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Una vez resuelta la adjudicación de la licitación al proponente cuya oferta resultó mejor evaluada y habiéndose emitido el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la Municipalidad de La Ligua procederá a elaborar el respectivo contrato de concesión.

El contrato será suscrito por el concesionario, quien se encargará de la gestión y operación del servicio de aparcadero hasta su completa finalización, de acuerdo con las presentes bases administrativas, los Términos de Referencia, y todos los antecedentes que forman parte del presente proceso.

El contrato será redactado por la Unidad Técnica Municipal (U.T.), designando a la Asesoría Jurídica para su elaboración. Todos los gastos generados por la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del concesionario.

Una vez redactado dicho contrato, y notificado el concesionario adjudicado, este tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato de acuerdo a lo expresado en las presentes bases administrativas.

3.5.- INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Previo a la celebración del contrato, si el oferente adjudicado no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores Chile Proveedores (www.chileproveedores.cl), tendrá quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, para inscribirse en el registro indicado.

En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito. En caso que el oferente adjudicado no cumpla con dicha obligación dentro de plazo, la I. Municipalidad de La Ligua podrá revocar la adjudicación, pudiendo esta entidad re-adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado, según pauta de evaluación de conformidad al **punto N°19** de las bases administrativas o declarar desierta la licitación, o bien contratar a otro proveedor conforme a las normas que regulan el trato directo, establecidas en el artículo 8 de la Ley Nº 19.886, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 250, de 9

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicha Ley.

3.6.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

4.- NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO

La concesión del servicio de aparcadero de vehículos deberá ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según correspondan:
- Las bases administrativas.
- Términos de referencia y antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General, en lo que sea aplicable al servicio.
- Plan Regulador Comunal
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN)
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.
- Ley N°18.290, de Tránsito, especialmente su artículo 156.
- Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la gestión, operación y prestación de servicios en proyectos de la naturaleza de esta licitación de concesión, así como los aspectos relacionados con el desarrollo de la concesión, los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del concesionario.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

5.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

5.1.- Podrán participar en la Licitación

5.1.1.- Personas naturales o jurídicas o uniones temporales de proveedores que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de Licitación.

5.1.2.- Para contratar será requisito que el adjudicatario sea Proveedor Hábil para contratar con el Estado, es decir, encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores. El no cumplimiento de esta obligación faculta a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación.

5.1.3.-Que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación.

5.1.4.- En el caso que el oferente sea una sociedad, el plazo de duración de esta no podrá ser inferior al tiempo de duración del contrato; no se aceptará la modificación del contrato suscrito en base a esta licitación, fundada en cesión de derechos, subarriendo, o compraventa de derechos generados.

5.1.5.- Unión Temporal de Proveedores (UTP)

De acuerdo al artículo 180 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Unión temporal de proveedores, deberá dar cumplimiento a lo siguiente: a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño; b. Su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad; c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga; d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado; e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal, en el caso de la presente Licitación deberá dar cumplimiento a lo exigido en el **punto 5.1.2.** de las presentes bases administrativas.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

Además, la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública, referente a orientaciones sobre participación de UTP en los procesos de compra, señala en el párrafo III-1.-letra b), que el acuerdo en el que conste la UTP debe contener, al menos los siguientes elementos:

-Identificación de los integrantes
-Nombramiento de un apoderado común con poder suficiente
-Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros y
-Determinación de su duración, la cual no podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que adjudiquen; en el caso de la presente Licitación se entenderá que debe extenderse hasta la Recepción Definitiva de las obras.

5.2.- No podrán participar en la Licitación:

5.2.1. Las contempladas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Es decir personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

5.2.2. Las contempladas en el Artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, es decir, el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comandita por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida en el párrafo anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.
Igualmente, la prohibición para suscribir contratos se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, la Municipalidad podrá celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

5.2.3. Respecto de las personas jurídicas, no podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios o accionistas a personas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente.

5.2.4. Las exclusiones contempladas en:

- El Artículo 4 inciso 1° de la Ley Nº 19.886: no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los Artículos N°463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- El Artículo 4 inciso 6° de la Ley N° 19.886: Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

5.2.5.- No se aceptaran ofertas que incluyan profesionales o asesores que hubieren participado de cualquier manera en la elaboracion de los presentes antecedentes de licitacion, sean a titulo de diseño, calculo, proyeccion, presupuesto o cualquier otra forma en que hubieren tomado conocimiento con todo o partes de los antecedentes de licitacion, la oferta que contenga alguno de estos profesionales o asesores, podrá declararse "inadmisible".

6.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN

6.1.- Para el estudio de la Licitación se considerarán los antecedentes que a continuación se indican:

a) Ficha electrónica de Licitación portal www.mercadopublico.cl Bases Administrativas, Terminos de Referencia y Archivos Anexos.
b) Formatos Anexos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

c) Aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.

6.2.- Para la interpretación de las bases administrativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

a) El texto de las bases, sus Anexos y Aclaraciones.
b) Las disposiciones legales y reglamentarias.
c) Los Oficios o instructivos emitidos por la Municipalidad.
d) El espíritu del contrato y los fines del servicio público.

7.- VISITA A TERRENO

Los oferentes que sean aceptados al momento de la apertura de las ofertas serán visitados para comprobar si los terrenos ofrecidos cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia. Dichos terrenos deberán contar con la patente municipal respectiva acorde con lo solicitado en la presente licitación. En caso de no contar con la documentación al día, los oferentes serán considerados inadmisibles y, por tanto, excluidos del proceso.
La visita de verificación permitirá, además, constatar la ubicación efectiva del recinto ofertado y levantar los antecedentes necesarios para la aplicación del subfactor de evaluacion referido a la distancia del aparcadero, conforme a la metodologia establecida en la pauta de evaluación.

8.- VALOR DEL CONTRATO

8.1.- CONCESIÓN

El **VALOR DEL CONTRATO** estará en función del monto en **porcentaje ofertado por el adjudicatario** en su oferta económica por concepto de derechos de remate. Todo y cualquier valor se entenderá expresado en pesos chilenos con impuestos incluidos.

El adjudicatario es el único responsable de todos los costos directos, indirectos, gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, remuneraciones de personal, servicios, y cualquier otro gasto o derecho que origine el buen cumplimiento del contrato. Por tanto, en el valor de la oferta (pago), deberá incluirse y contemplarse todo gasto que ocasione el cumplimiento total del contrato.

Se pagará en la forma que se señala en las presentes bases administrativas, previo cumplimiento de la totalidad de las exigencias requeridas para tales efectos. El contrato estará afecto a los impuestos que exige la Ley.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

8.2.- EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES:

Las ofertas cuyo porcentaje sea inferior al 10% del valor total del contrato establecido en el punto 8.1 serán declaradas INADMISIBLES.

8.3.- El monto de las ofertas de los proponentes, riesgosa o temeraria;

- Según lo descrito en el Decreto 661 / APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO Nº 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, cito textual;

  ***"Artículo 61.- Ofertas riesgosas o temerarias**. La Entidad podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Adicionalmente, las Entidades podrán establecer en las Bases criterios específicos para determinar que una oferta es riesgosa o temeraria".*
  Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

  Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la Entidad deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

  a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica".

De acuerdo a lo descrito el párrafo anterior, se establece el siguiente criterio para determinar que la oferta puede considerarse riesgosa o temeraria:

A. **En caso de oferta única**
PRESENTAR UNA OFERTA INFERIOR AL 65% DEL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE DEL PROYECTO indicado en el punto 8.1

B. **En caso de 2 o más ofertas**
PRESENTAR DIFERENCIAS SUPERIORES AL 35% O MAS RESPECTO DE LA SEGUNDA OFERTA ECONOMICAMENTE MAS BAJA.

En estos casos, la Comisión Evaluadora podrá requerir antecedentes adicionales que justifiquen la viabilidad técnica y económica de la oferta. Si el oferente no entrega justificaciones satisfactorias, la Comisión podrá recomendar su rechazo por considerarla inviable.

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos concernientes a la presente licitación deberá realizarse a través del portal www.mercadopublico.cl en las fechas señaladas en el mismo.

Por el solo hecho de presentar la propuesta, se entenderá que el proponente ha analizado las bases administrativas y técnicas, las aclaraciones y las respuestas a las preguntas de la licitación con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

La Municipalidad aceptará un máximo de una (1) propuesta por proponente. En caso de que un proponente presente más de una propuesta, la Municipalidad aceptará solo la primera, de acuerdo al orden cronológico de ingreso al portal Mercado Público.

La propuesta se compone de los antecedentes administrativos, la oferta técnica y la oferta económica, según lo señalado en las bases administrativas. La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes indicados será condición suficiente para declarar inadmisible la propuesta durante la etapa de evaluación.

10.- PLAZOS DE LA CONCESIÓN

10.1- La vigencia del contrato de **CONCESIÓN DEL APARCADERO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS, COMUNA DE LA LIGUA** será de **60 meses** (cinco años), contados desde la fecha del acta de inicio de la concesión, la cual será suscrita entre el concesionario y la Municipalidad de La Ligua una vez cumplidas todas las condiciones exigidas en las presentes bases.

El concesionario dispondrá de un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha del acta de inicio, para habilitar completamente el recinto conforme a lo establecido en los Términos de Referencia y demás antecedentes licitatorios. Durante dicho periodo deberá implementarse toda la infraestructura, equipamiento, sistemas de control, señalética, y demás elementos necesarios para el funcionamiento del servicio.

Todo plazo señalado en estas bases se entenderá referido a días corridos. En caso que el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil (sábado, domingo o festivo), este se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

Cualquier extensión del plazo de concesión, si llegare a ser procedente por razones debidamente fundadas, deberá solicitarse con una anticipación mínima de 45 días corridos al vencimiento del contrato y formalizarse mediante Decreto Alcaldicio dictado por la Municipalidad, previa aprobación del Concejo Municipal. En tal caso, el concesionario estará obligado a reemplazar la garantía de fiel cumplimiento por una nueva, que contemple el nuevo período de extensión y mantenga la proporcionalidad exigida en estas bases.

Asimismo, la Municipalidad podrá solicitar una extensión excepcional del contrato por un período máximo de seis meses, cuando existan razones fundadas que justifiquen la continuidad transitoria de los servicios concesionados. Esta solicitud deberá ser

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

formulada por la Inspección Técnica de Servicio (I.T.S.) con la debida justificación, quedando a criterio del concesionario aceptar o rechazar dicha prórroga excepcional.

11.- PUBLICACIÓN de ANTECEDENTES de la LICITACIÓN, CONSULTAS y ACLARACIONES

11.1.- Los antecedentes de la presente propuesta serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl según lo estipulado en la ley N° 19.886 y su reglamento, en plazo establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl). Los plazos entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas, serán los establecidos en el punto 5.
Se establecen los plazos de publicación según las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA publicado en el Diario Oficial con fecha 26.03.25.

11.2.- Las consultas y aclaraciones deberán formularse según cronograma establecido en el portal de mercado público (www.mercadopublico.cl) . Las respuestas quedarán a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según lo establecido en el cronograma. Se responderán solo preguntas atingentes al proyecto. Con motivo de las aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las bases administrativas, las Especificaciones Técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de los antecedentes de Licitación.

Si durante o con motivo del estudio de los antecedentes de licitación o de las presentes bases, surgieren dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes en los plazos que se establecen en las bases administrativas.

Con motivo de dichas aclaraciones, la Unidad Técnica podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes bases administrativas, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estos antecedentes, y serán informadas a todos los interesados por el Portal Mercado Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

La Municipalidad podrá realizar ampliaciones a las fechas mencionadas precedentemente cuando lo estime necesarias para entregar información complementaria a los antecedentes originales expuestos en estas bases, o que surjan con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso, sin que ello altere los elementos esenciales del llamado a Licitación. Estas ampliaciones se informarán a través del Sistema de Información de la página web www.mercadopublico.cl.

En consecuencia, si durante o con motivo del análisis de dichos antecedentes o de las bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes deberán realizar a través del portal las consultas pertinentes, en los plazos que se establecen en las bases administrativas y/o Cronograma de Licitación.

La Municipalidad podrá modificar las bases administrativas y demás antecedentes de la Licitación, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta planteada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución, la que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de ser necesario, se deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Es responsabilidad del oferente tomar conocimiento de las consultas, respuestas y/o aclaraciones, aun cuando los proponentes no hayan formulado preguntas.

12.- DE LAS GARANTÍAS

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el oferente y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del Adjudicatario velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

12.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El oferente adjudicado deberá presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, un instrumento financiero pagadero a la vista, irrevocable, de liquidez inmediata, que asegure el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, emitido a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, comuna de La Ligua.

Esta garantía deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y podrá consistir en cualquiera de los instrumentos señalados en dicho artículo, tales como boleta bancaria, póliza de seguro a primer requerimiento o vale vista. Si se presenta en formato electrónico, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

El monto de esta garantía será equivalente a $5.000.000.- (cinco millones de pesos) y tendrá una vigencia mínima igual al plazo total de vigencia de la concesión ofertado por el adjudicatario, más 60 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de publicación del Decreto Alcaldicio que adjudica el contrato en el portal Mercado Público.

La glosa del documento deberá indicar expresamente:

"Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato de la **licitación "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, ID de licitación: [indicar ID Mercado Público]".

Esta garantía cauciona tanto el cumplimiento íntegro del contrato como el pago de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social del concesionario y de cualquier tercero que actúe en calidad de subconcesionario, si corresponde.

En caso de incumplimiento del concesionario respecto de sus obligaciones contractuales o laborales, la Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

manera administrativa y directa, sin necesidad de requerimiento previo, procedimiento judicial ni arbitral alguno. Lo anterior opera como cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda ejercer el mandante para exigir la ejecución forzada del contrato o su resolución, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento incluye tanto el incumplimiento total como el cumplimiento parcial o tardío de las obligaciones estipuladas en las presentes bases y en el contrato de concesión.

La garantía podrá ser devuelta al concesionario transcurridos 30 días hábiles contados desde la fecha de recepción conforme de la concesión, previa solicitud formal por escrito a la Unidad Técnica correspondiente, y siempre que no existan observaciones pendientes o multas por aplicar.

En caso de cobro de esta garantía, ya sea por incumplimiento contractual o por deudas previsionales o laborales, el concesionario estará obligado a reponerla en el mismo monto y por el mismo plazo dentro de los cinco días hábiles siguientes al cobro, bajo sanción de término anticipado del contrato.

La falta de entrega de esta garantía dentro del plazo, forma y condiciones señaladas, facultara a la Municipalidad para revocar la adjudicacion y adjudicar al siguiente oferente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según corresponda. Mientras no se cumpla con esta obligación, no se procederá al pago de monto alguno derivado del contrato.

En caso de que el contrato sea resuelto por incumplimiento a lo dispuesto en estas bases administrativas, al contrato de concesión, o por cualquiera de las causales establecidas en el **punto N°35** de las presentes bases, el documento de garantía de fiel cumplimiento se hará efectivo en su totalidad, y el adjudicatario perderá el 100% del valor garantizado, sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias que correspondan.

13.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y GARANTÍAS

Los Oferentes deberán ingresar todos los antecedentes de su propuesta al portal www.mercadopublico.cl , según lo establecido en el cronograma de la licitación, las ofertas que no ingresen o no cumplan con alguno de los antecedentes solicitados según la formalidad establecida en las presentes bases, serán declararas

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

INADMISIBLE, con la salvedad de lo establecido en el **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas.

Los antecedentes subidos al "Portal Mercado Público", deberán ser Legibles e Identificados claramente con su nombre (ej.: Formato N°1.pdf) en Formato PDF, JPG, Word o Excel. La Comisión de Apertura y/o Evaluadora podrán declarar INADMISIBLE las Ofertas que ingresen antecedentes no legibles y que afecten directamente los criterios de igualdad para la aceptación y/o evaluación de las ofertas.

Todo documento que forme parte de la oferta deberá ser copia fiel a su original, pudiendo la comisión de evaluación solicitar la presentación del documento original en los casos que lo requiera.

Se considerará que los participantes del proceso de licitación pública, antes de presentar su oferta, están completamente informados de todos los riesgos, contingencias y demás factores o circunstancias que pueden afectarles, así como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en las bases de licitación.

Todos los catálogos, datos técnicos y material ilustrativo, deberán presentarse en español o bien, con la correspondiente traducción total, debidamente acreditada, primando la traducción al español.

El orden de los antecedentes de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

1. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.

2. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el oferente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
3. Nombre de los archivos digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: a) **Formulario Anexo N° 1.**

4. Filtrar información: Los Oferentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

5. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (por ejemplo: formato JPG, PDF, Word, Excel, etc.). Sin claves de acceso.

14.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES

Si algún oferente omite o hay un error en un documento que sea de forma y si la Comisión de Apertura o Evaluadora así lo considera, podrá presentarlo en el plazo que se le establezca a través del foro inverso del portal mercado público; podrán incorporarse los antecedentes faltantes, siempre que se trate de acreditaciones o certificados respecto de circunstancias que no muten en el tiempo, debiendo considerar que esto quedará registrado y será considerado en el proceso de evaluación según lo establecido en el **punto N° 19.1.1** de las presentes bases, por no dar cumplimiento a los requisitos formales de presentación de ofertas. Lo anterior será siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. En todo caso, esta corrección no alterará el monto de la oferta presentada por el Oferente.

15.- APERTURA ELECTRÓNICA

El cierre y apertura electrónica de la propuesta se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl según cronograma establecido para este proceso de licitación pública. Las ofertas que no ingresen o no hayan cumplido con alguno de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas serán declaradas **INADMISIBLES EN ESTA ETAPA,** siempre y cuando no correspondan al **punto N° 14** y al **punto N°18.2 letra d)** de las presentes bases administrativas y que no afecten la evaluación de las ofertas.

16.- INGRESO DE LOS ANTECEDENTES DE LA OFERTA AL PORTAL

16.1.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: DOCUMENTOS ANEXOS

16.1.1.- GENERALES: Persona Natural, Jurídica o U.T.P.

a) **Formulario Anexo N°1-A ó N°1-B**: De identificación del oferente para Personas Naturales, Jurídicas o U.T.P., según corresponda, debidamente lleno y suscrito.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

b) Formulario Anexo N°2: Declaración simple de conformidad a lo establecido en las bases administrativas, de los antecedentes de la propuesta y de aceptación de los términos de ésta, debidamente lleno y suscrito.

c) Formulario Anexo N° 3: Declaración Jurada Simple de no tener inhabilidades para persona natural, persona jurídica o U.T.P., según corresponda, debidamente llenado y suscrito.

e) **Certificado de antecedentes comerciales del oferente**: extendido por Cámara de Comercio, Dicom, Equifax o empresa similar, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas impagas, y no se adjunten antecedentes que den cuenta de su regularización y/o pago, calificados como suficientes por la comisión de apertura, el oferente quedará fuera de bases declarándose su oferta **INADMISIBLE**.

f) Certificado de antecedentes laborales y previsionales del oferente (F-30), extendido por la Dirección del trabajo, con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta. En el caso que el oferente presente deudas previsionales o Multas ejecutorias impagas o pendientes en el certificado, la comisión de apertura y/o evaluación declarará la oferta **INADMISIBLE.**

g) Copia de Cédula de Identidad vigente (por ambos lados) en caso de persona natural o del Representante Legal en caso de Persona Jurídica.

h) Certificado de inicio de actividades emitido por el servicio de impuestos internos.

16.1.2.-PERSONA JURÍDICA

Además de los documentos exigidos en el **punto N°16.1.1**., las personas jurídicas deben adjuntar:

a) Certificado Vigencia de la Oferente emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

b) Certificado que identifique el o los representantes legales de la empresa, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y/o Comercio Respectivo o Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con una antigüedad no superior a 30 días corridos a la fecha de la recepción de las ofertas.

Se aceptará que el Oferente cumpla lo solicitado en las letras f) y g) en un mismo certificado emitido por el conservador de bienes raíces y/o comercio respectivo, manteniendo la condición de originalidad y vigencia.

c) Copia del RUT de la empresa.

16.1.3.-UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES - UTP

Además, las Uniones Temporales de Proveedores deben adjuntar:

a) **Instrumento de Constitución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**: De acuerdo al Artículo N° 180 del Reglamento de la Ley 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N°22 emitida por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

b) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en el **punto N°16.1.1 (letras d, e,)** y el **punto N°16.1.2** precedentes, según corresponda a su naturaleza jurídica.

16.2.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA TÉCNICA

a) **Formulario Anexo N°4:** Presentación de la Experiencia del Oferente
El oferente deberá presentar una experiencia que sea de acuerdo a la naturaleza y características similares a los servicios que se licitan. Para ello, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Certificados de experiencia firmados y timbrados por los mandantes anteriores, que den cuenta del término conforme de los servicios prestados.
- ✓ Para servicios realizados a instituciones públicas, deberán adjuntarse las órdenes de compra o los contratos subidos al portal Mercado Público.
- ✓ La glosa del contrato debe detallar el servicio prestado, y este debe ser similar al objeto de la licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

I. **Contenido del certificado:**
   - ✓ Nombre del Servicio.
   - ✓ Comportamiento del concesionario.
   - ✓ Duración del contrato asociado a la concesión (fecha de inicio y término).
   - ✓ Cantidad de aparcaderos concesionados.
   - ✓ Número de personal asociado al contrato (si es variable, indicar un promedio).

II. **Requisitos adicionales:**
   - ✓ Los certificados deben estar debidamente firmados y timbrados por el mandante correspondiente.
   - ✓ En caso de no cumplir con los 5 requisitos mencionados en el punto I., la documentación no será considerada al momento de la evaluación.
   - ✓ No se aceptará la auto acreditación de la experiencia.

III. **Comprobación de la veracidad de los documentos:**
   - ✓ La Municipalidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en los documentos entregados.
   - ✓ En caso de comprobarse falsedad de los datos, el oferente será declarado fuera de bases, sin perjuicio de las acciones legales que puedan tomarse.

IV. **Especificaciones adicionales:**
   - ✓ Para Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia del titular en calidad de persona natural será considerada como experiencia de la EIRL.
   - ✓ En caso de una Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo por cada proveedor que acredite su experiencia.

Los antecedentes de este punto se consideran como esenciales para la licitación, por lo que la ausencia de cualquiera de ellos, significará que el oferente quedará fuera de bases y, por lo tanto, terminará su derecho a continuar participando del presente proceso licitatorio.

b) **Formulario Anexo N°5:** Descripción Recinto Aparcadero
Los proponentes deberán indicar la ubicación del o los terrenos que serán destinados a operar como aparcadero, capacidad de vehículos de acuerdo a sus metros cuadrados, ubicación, tipo de terreno, datos del propietario de este, debiendo acompañarse el Certificado de Informaciones Previas de cada uno de los terrenos. Se deberán presentar, además los antecedentes que permitan acreditar la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

relación que tiene el Proponente con el o los inmuebles (s) que será (n) destinado (s) a ser utilizado (s) como aparcadero, ya sea como dueño del inmueble o mero tenedor de este, a saber: arrendatario, comodatario u otro, acompañando el respectivo certificado de Dominio Vigente y Certificado de Hipotecas y Gravámenes, Prohibiciones e interdicciones emitido con una fecha no superior a 60 días (Conservador de Bienes Raíces) anteriores a la fecha del "Acto de Apertura". En caso de ser arrendatario, comodatario u otro, se deberá presentar además el Contrato respectivo, en el que debe encontrarse contemplada la autorización para utilizar la propiedad para los fines de la presente licitación y con un plazo de vigencia mínimo equivalente a la duración de la Concesión.

c) **Formulario Anexo N°6:** Propuesta Técnica Descripción Recinto Aparcadero, en el que se deberá describir detalladamente cada uno de los requerimientos establecidos en el punto N° 3 de los Términos Técnicos de Referencia.

d) **Formulario Anexo N°7:** Propuesta Técnica de Operación del Recinto y Servicio, en el que se deberá describir detalladamente cada uno de los requerimientos establecidos en el punto N°4 de los Términos Técnicos de Referencia.

e) **Formulario Anexo N°8:** Declaración Programa de Integridad y compliance exigido las presentes bases administrativas.

El oferente deberá completar el Anexo N°8, indicando si cuenta o no con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal que desempeña funciones en su organización. En caso de declarar que cuenta con dichos programas, se deberá individualizar el nombre del programa y su fecha de emisión, además de adjuntar los medios de verificación que acrediten que estos son conocidos por el personal.

La omisión, presentación incompleta o la falta de respaldo documental de los programas de integridad y ética empresarial, en caso de haber sido declarados, será motivo de evaluación negativa por parte de la Comisión Evaluadora, conforme a los parámetros establecidos en las presentes bases administrativas.

El cumplimiento de este requisito es fundamental para asegurar la transparencia y el apego a principios éticos en la ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la calidad y la probidad en la contratación y desarrollo de las obras licitadas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

f) Certificado de pago de Patente Municipal al día, emitido por la Municipalidad correspondiente, con la finalidad de acreditar que los oferentes, actualmente, se encuentran ejerciendo el giro materia de la presente Licitación.

16.3.- CONTENIDO DE INGRESO AL PORTAL: PROPUESTA ECONÓMICA

a) **Formulario Anexo N° 9 - Condiciones de Empleo y Remuneración**, Que el proponente se obliga a mantener hacia los trabajadores destinados a la obra durante la vigencia del contrato.

b) **Formulario Anexo N° 10 - Sustentabilidad e inclusión**, La empresa debe seleccionar alguno de los sellos de sustentabilidad o inclusión con los que cuenta. Debe adjuntar documento que acredita los sellos.

- Sello Empresa Mujer
- Sello Chile Inclusivo
- Empresa B
- Sello Estrella Azul
- Certificación Huella Chile
- Certificación sello 40 horas

c) **Formulario Anexo N°11:** La oferta económica será el valor total ofertado en el Formato N10, el cual deberá expresarse en porcentaje, con hasta dos decimales. La oferta se divide en tres componentes:

- Porcentaje de pago a la Municipalidad por ingresos relativos a remate de vehículos. La oferta debe expresar este porcentaje de los ingresos generados por los remates, y será evaluada como porcentaje.

- Menor valor en pesos por custodia diaria por vehículo ingresado al aparcadero. En este apartado, el oferente deberá indicar el valor en pesos que cobrará por la custodia diaria de los vehículos, diferenciando entre los tipos de vehículos según corresponda.

- Menor valor en pesos ofertado por traslado de vehículo al aparcadero. En este caso, el valor ofertado será en pesos, especificando el costo del traslado de los vehículos según su tipo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Los antecedentes de este punto se consideran como esenciales para la licitación, por lo que la ausencia de cualquiera de ellos, significará que el oferente quedará fuera de bases y, por lo tanto, terminará su derecho a continuar participando del presente proceso licitatorio.

d) **Formulario Anexo N°12:** Declaración de ubicación y distancia del recinto del aparcadero

17.- DE LA RECEPCION Y APERTURA ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán ser ingresadas vía portal www.mercadopublico.cl, expresando el valor neto ofertado, en pesos chilenos. Además se deben ingresar electrónicamente como archivos adjuntos los antecedentes requeridos en los **puntos N°s 16.1, 16.2 y 16.3,** conforme a las presentes bases administrativas y demás antecedentes de licitación, según corresponda.

17.1.- Serán Rechazadas las Ofertas

a) Cuyos antecedentes no cumplan con las vigencias exigidas en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación.

b) Que, no cumplan con requisitos administrativos o técnicos, mencionados en las bases administrativas o demás antecedentes de la licitación, salvo la siguiente excepción:

En caso de detectarse que alguno de los antecedentes exigidos en los **puntos N°16.1, 16.2 y 16.3.** de las presentes bases administrativas, presenten errores de forma, omisión o errores menores, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el oferente, la Comisión de Apertura podrá solicitar al oferente la presentación de los antecedentes que salven las observaciones detectadas en el proceso de apertura electrónica a través del Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, debiendo aplicarse, para estos efectos los criterios mencionados en la **letra d)** del **punto N°17.2** de las presentes bases.
La presentación de los antecedentes solicitados debe realizarse a través del mismo Foro Inverso en el plazo máximo que determine la Comisión de Apertura, desde la notificación a través del portal de compras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

El cumplimiento de los requisitos en la oportuna y correcta presentación de los antecedentes, será considerado en la evaluación de la propuesta.

17.2.- Procedimiento de Apertura

Se entiende por Apertura el acto en que la Comisión respectiva procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido la oferta, dando cumplimiento a lo establecido en las presentes bases y parrafor 4, artículos 48, 49, 50 y 51 del Decreto 661 de Reglamento de Compras Públicas

a) La Recepción y Apertura de las propuestas serán el día y hora que se indica en el Cronograma de Licitación, a través del portal www.mercadopublico.cl.

b) No se recibirán propuestas después de la hora de la apertura. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

c) La Comisión de Apertura verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes bases; se verificará en primer lugar los Documentos Anexos exigidos en el **punto N°16.1**. de las presentes bases.

En segundo lugar, una vez aceptados los Documentos Anexos, se verificarán los antecedentes de las Propuestas Técnicas exigidos en el **punto N°16.2.** de las presentes bases.

En tercer lugar, una vez aceptadas las Propuestas Técnicas se verificarán los antecedentes de las Propuestas Económicas exigidos en el **punto N°16.3** de las presentes bases.

d) La Comisión de Apertura podrá declarar **INADMISIBLE** en la etapa de **APERTURA** aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases de la Licitación. Podrá, sin embargo, según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 19.886, admitir aquellas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores, los que serán calificados por la Comisión de apertura de la Licitación, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes y que esta corrección no altere el monto de la oferta presentada por el Oferente. En estos casos se le asignará puntaje a la oferta, según lo establecido en el **punto**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

N°19.1.1 de las presentes bases administrativas.
El plazo para entregar dichos antecedentes será el establecido en el portal www.mercadopublico.cl a través del Foro Inverso; de no cumplir con esta exigencia la oferta será declarada **INADMISIBLE.**

e) Asimismo, se declararán **INADMISIBLE** todas aquellas ofertas cuyo precio resulte superior al presupuesto oficial indicado en las bases administrativas y no se considerarán en la evaluación.

f) El Acta que se origine producto de cada etapa de apertura estará a disposición de los interesados en el portal www.mercadopublico.cl según el ID correspondiente a la licitación en cuestión.

Toda información que se demuestre sea falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los oferentes, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de licitación.

18.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

18.1.- Se constituirá una Comisión de Evaluación de las ofertas de La Licitación, cuyos integrantes deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley Nº 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

Esta Comisión propondrá al Alcalde la adjudicación o rechazo de las ofertas.

La Comisión Técnica de Evaluación debe cumplir con lo establecido en el Artículo 54 y Artículo 55, Artículo 56 y 57 del D.A. N°661 Reglamento de compras

18.2.- Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, la que propondrá la adjudicación o rechazo de ellas mediante un informe de Adjudicación en que indicará las razones técnicas, financieras y jurídicas del rechazo o de la adjudicación de cada una de las Ofertas analizadas.

a). La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será fijada en las presentes bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

b). La Municipalidad podrá rechazar todas las ofertas, cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la propuesta o cuando sea evidente que no ha existido competencia o haya habido colusión.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

c). Toda información que se demuestre sea omitida con intensión, falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los Oferentes, la prestación efectiva del servicio, o el monto de la oferta, subida al portal Mercado Público o entregada en los Documentos que la Unidad Técnica le requiera en forma física, será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente del proceso de Licitación.

d). La unidad técnica tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo final, al menos de **2 días corridos**, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Unidad técnica Municipal, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

e). Se rechazará toda oferta en la cual los documentos subidos al portal no sean legibles o ininteligibles y que afecten su evaluación; lo anterior será causal para no Evaluar y declarar **INADMISIBLES** las ofertas que incurran en esta causal.

18.3.- De todo lo actuado se levantará un Informe Técnico de Evaluación de la propuesta, que contendrá la lista de oferentes que se hubieran presentado a la Licitación. El informe será firmado por cada integrante de la Comisión de Apertura y estará disponible en el portal Mercado Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

18.4.- Finalmente, la Comisión de Evaluación propondrá al Sr. Alcalde la empresa seleccionada para la adjudicación de la presente Licitación.

18.5. Comisión de Apertura y Evaluación
Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto al menos por 3 integrantes, que estará compuesta por 3 funcionarios públicos en los términos señalados en el artículo 54 del Reglamento de la Ley 19.886, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante y resolución; las personas contratadas a honorarios que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o ejecución contractual tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art. 78 del reglamento de compras).
Los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluadora, deberán cumplir con lo establecido en la Ley N°20.730 que regula el Lobby hasta la adjudicación del proceso de Licitación. Además de cumplir con lo establecido en los artículos 44 y 96 de la ley N° 18.046. Los integrantes de la Comisión deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses y de confidencialidad que establece la Ley 19.886.

18.6.- Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:
Tener contactos con los oferentes.
Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoria, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.
Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, y en aplicación del artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, en concordancia con los artículos 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880, en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, dicho deber de abstención resulta aplicable no solo a funcionarios de planta o a contrata, sino también a los contratados a honorarios que excepcionalmente participaren en el proceso, los cuales tendrán la calidad de agente público, para todos los efectos legales (art.78 Reglamento) en este caso, como miembros de la Comisión Evaluadora.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

18.7. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas Bases de Licitación y el Proceso de Evaluación de las Ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.

Proponer la adjudicación.
Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 19.886, y de acuerdo con lo descrito en las cláusulas Subsanación de errores u omisiones formales y Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Si, por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o por motivos debidamente fundados, no se pudiere realizar la apertura electrónica, de las ofertas, oportunamente ingresadas, la Comisión Evaluadora como entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización. De la misma forma y por motivos fundados establecidos en resolución/decreto la comisión podrá modificar la fecha de adjudicación del proceso, siempre que esta se efectúe antes de la fecha determinada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

18.8. La comisión se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información contenida en todos los antecedentes incluidos en la oferta, quedando facultada para dejar **INADMISIBLES** las ofertas a aquellos oferentes en que la referida información resulte ser falsa, incongruente, inconsistente, discrepante, ininteligible o incompleta o que no exista plena concordancia o equivalencia entre los antecedentes contenidos en la Oferta.

19.- PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que será establecida en las presentes bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a) Entrega oportuna de antecedentes	5
		b) Experiencia del oferente (Formulario N°4)	25
		c) Descripción Recinto Aparcadero (Formulario N° 5 y N°6 de las presentes bases)	35
		d) Propuesta Técnica del Recinto y Servicio	35
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
		a) Sustentabilidad e inclusión	5

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	b) Condiciones de empleo y remuneración	5
		c)Porcentaje de pago a la municipalidad por ingresos relativos a remate de vehículos.	25
		d) Menor valor en pesos por custodia diaria por vehículo ingresado al aparcadero.	25
		e) Menor valor en pesos ofertado por traslado de vehículo al aparcadero.	20
		f) Distancia del aparcadero	20
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

19.1.- Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

Las ofertas que resulten admisibles y obtengan una ponderación igual o superior al 50% en esta etapa pasarán a la segunda etapa y serán evaluadas sus propuestas económicas.

La declaración de inadmisibilidad de una oferta -en cualquiera de las 2 etapas- o la declaración de desierta de la licitación, conforme a lo indicado en el artículo 9 de la ley N°19.886, no dará derecho a indemnización alguna a los oferentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Entrega oportuna de antecedentes

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
ENTREGA OPORTUNA DE ANTECEDENTES	La Municipalidad **no requiere** antecedentes o certificaciones adicionales en la oferta.	5	Antecedentes presentados por el oferente en la plataforma Mercado Público.
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **los presenta** dentro del plazo.	2	
	La Municipalidad requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta y el oferente **no los presenta** dentro del plazo.	Inadmisible	

b) Experiencia del Oferente

El oferente deberá presentar una experiencia que sea de acuerdo a la naturaleza y características similares a los servicios que se licitan. Para ello, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Certificados de experiencia firmados y timbrados por los mandantes anteriores, que den cuenta del término conforme de los servicios prestados.
- ✓ Para servicios realizados a instituciones públicas, deberán adjuntarse las órdenes de compra o los contratos subidos al portal Mercado Público.
- ✓ La glosa del contrato debe detallar el servicio prestado, y este debe ser similar al objeto de la licitación.

i. Contenido del certificado:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

- ✓ Nombre del Servicio.
- ✓ Comportamiento del concesionario.
- ✓ Duración del contrato asociado a la concesión (fecha de inicio y término).
- ✓ Cantidad de aparcaderos concesionados.
- ✓ Número de personal asociado al contrato (si es variable, indicar un promedio).

ii. **Requisitos adicionales:**

- ✓ Los certificados deben estar debidamente firmados y timbrados por el mandante correspondiente.
- ✓ En caso de no cumplir con los 5 requisitos mencionados en el punto I., la documentación no será considerada al momento de la evaluación.
- ✓ No se aceptará la auto acreditación de la experiencia.

iii. **Comprobación de la veracidad de los documentos:**

- ✓ La Municipalidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en los documentos entregados.
- ✓ En caso de comprobarse falsedad de los datos, el oferente será declarado fuera de bases, sin perjuicio de las acciones legales que puedan tomarse.

iv. **Especificaciones adicionales:**

- ✓ Para Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia del titular en calidad de persona natural será considerada como experiencia de la EIRL.
- ✓ En caso de una Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo por cada proveedor que acredite su experiencia.

Los antecedentes de este punto se consideran como esenciales para la licitación, por lo que la ausencia de cualquiera de ellos, significará que el oferente quedará fuera de bases y, por lo tanto, terminará su derecho a continuar participando del presente proceso licitatorio.

Subfactor	Asignación de puntaje	
	Entrega Documento (s) que acreditan experiencia por 5 años y más.	25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Subfactor	Asignación de puntaje	
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	Entrega Documento (s) que acreditan experiencia mas de 2 años y menores a 4 años 11 meses y 29 días en servicios similares.	10
	Entrega Documento (s) que acreditan experiencia hasta 1 año 11 meses y 29 días en servicios similares.	5
	No acredita experiencia en servicios similares	0

c) **Descripción del Recinto del Aparcadero (Formularios N°5 y N°6):**
Corresponde a la propuesta presentada por los oferentes en relación con las características físicas, condiciones operativas y estándar de calidad del recinto propuesto para el servicio de aparcamiento, de conformidad con lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia, particularmente en lo señalado en el Punto N°3: *"Requisitos de infraestructura y condiciones de las instalaciones"*.

Se evaluará el grado de cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos, tales como: superficie total disponible, condiciones de seguridad perimetral, pavimentación o estabilización del suelo, iluminación, señalización, accesibilidad, áreas techadas para custodia o atención, sanitarios, sistema de

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

drenaje, conectividad vial, y otros elementos relevantes para la correcta operación del servicio.

Subfactor		Asignación de puntaje
Descripción recinto aparcadero	El oferente acredita el cumplimiento íntegro de todos los aspectos exigidos en el inciso 3 de los Términos Técnicos de Referencia.	35
	El oferente cumple parcialmente con los requerimientos establecidos en el inciso 3 de los Términos Técnicos de Referencia.	15
	El oferente no da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 de los Términos Técnicos de Referencia.	0

d) **Propuesta técnica del recinto y servicio:** Corresponde a la evaluación de la propuesta técnica presentada por los oferentes en relación con lo dispuesto en

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N°: 826

los Términos Técnicos de Referencia, específicamente en el Punto N°4: ***"Procedimientos de retiro, traslado y custodia de vehículos"***, el cual regula las condiciones operativas, logísticas, tecnológicas y documentales que debe cumplir el servicio concesionado.

Subfactor	Asignación de puntaje	
Descripción recinto aparcadero	El oferente acredita el cumplimiento íntegro y verificable de todos los requerimientos establecidos en el Punto N°4 de los Términos Técnicos de Referencia.	35
	El oferente cumple parcialmente con los requerimientos establecidos en el Punto N°4, omitiendo o justificando de forma insuficiente uno o más aspectos clave.	15
	El oferente no da cumplimiento a lo dispuesto en el Punto N°4, ya sea por ausencia	0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Subfactor	Asignación de puntaje	
	de propuesta específica o por incumplimiento de los requerimientos esenciales	

19.1.1 Puntaje de la evaluación 1° Etapa, técnica - administrativa: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b), c) y d) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c + d) * 20%

Donde:
a: Puntaje obtenido por la entrega oportuna de antecedentes
b: Puntaje experiencia del oferente
c: Puntaje descripción recinto aparcadero
d: Puntaje descripción propuesta técnica del recinto y servicio

El puntaje Final obtenido en la Etapa 1 deberá ser mayor o igual a 10, en caso contrario la oferta no podrá ser evaluada en la siguiente Etapa.

19.2.- Evaluación 2° Etapa – Oferta Económica (80% Factor Principal)

Los factores y subfactores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

a) Sustentabilidad e inclusión

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	5	Información contenida en el anexo N°10
	Presenta 1 sello	3	
	No presenta sellos	0	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

b) Condiciones de empleo y remuneración

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	5	Información contenida en el anexo N°9
	Oferta 2 condiciones	4	
	Oferta 1 condición	3	
	No oferta	0	

c) **Porcentaje de pago a la municipalidad por ingresos relativos a remate de vehículos**.

El presente subcriterio evalúa el porcentaje que el oferente propone entregar a la Ilustre Municipalidad por concepto de los ingresos generados mediante el remate de vehículos que hayan sido ingresados al aparcadero conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Cabe señalar que, conforme a lo estipulado en los Términos Técnicos de Referencia, el remate de un vehículo no generará en ningún caso obligación de pago o compensación por parte de la Municipalidad hacia el concesionario, aún en aquellas situaciones en que el valor obtenido en el remate sea inferior al monto adeudado por concepto de custodia o servicios asociados. En tales casos, la deuda se considerará extinguida en su totalidad, liberando expresamente a la entidad edilicia de cualquier tipo de responsabilidad financiera o contractual.

Asimismo, para resguardar los intereses municipales, se establece que el porcentaje mínimo ofertado a favor del municipio no podrá ser inferior al 10% de los ingresos brutos percibidos por concepto de remate de vehículos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

En caso de que el oferente presente una oferta inferior a dicho umbral, esta será declarada inadmisible, por incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases.

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
Porcentaje de pago	X= (Oferta evaluada /Mayor oferta presentada) x 25	Información contenida en el anexo N°11

d) Menor valor en pesos por custodia diaria por vehículo ingresado al aparcadero

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
Valor por custodia	X= (Oferta evaluada /Mayor oferta presentada) x 25	Información contenida en el anexo N°11

e) Menor valor en pesos ofertado por traslado de vehículo al aparcadero

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
Valor por taslado	X= (Oferta evaluada /Mayor oferta presentada) x 20	Información contenida en el anexo N°11

f) Distancia del aparcadero

Distancia efectiva del aparcadero	Puntaje
0 a 5 km	**20**
Más de 5 y hasta 10 km	**15**
Más de 10 y hasta 20 km	**10**
Más de 20 km	**5**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

19.2.1 Puntaje de la evaluación 2° Etapa, Oferta Económica: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c + d + e + f) * 80%
Donde:
a: Puntaje sustentabilidad e inclusión
b: Puntaje condiciones de empleo y remuneración
c: Porcentaje de pago a la municipalidad por ingresos relativos a remate de vehículos.
d: Menor valor en pesos por custodia diaria por vehículo ingresado al aparcadero.
e: Menor valor en pesos ofertado por traslado de vehículo al aparcadero.
f: Distancia del aparcadero.

20.-RESERVA DE DERECHOS

La I. Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a:

a). Revocar el presente llamado a licitación pública hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.

b). Modificar las presentes bases antes que venza el plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Municipalidad evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

c). Declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del servicio y, especialmente, en casos tales como:

- En caso que todas las ofertas presentadas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los bienes y servicios que se licitan;
- En caso que todas las ofertas sean declaradas inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en los **puntos N°s 16.1, 16.2 o 16.3.**, de estas bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

d). Realizar observaciones y/o precisiones a la oferta técnica que resulte adjudicada, las que deberán ser incorporadas por el oferente adjudicado en la ejecución de los servicios de que se trata, siempre que ello no signifique un costo mayor para éste, una modificación esencial a los servicios licitados o una alteración al principio de igualdad entre los licitantes.

e). Poder readjudicar a quien siga en puntaje al adjudicatario, en cualquiera de los siguientes casos:
- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado, por causas atribuibles al adjudicatario.
- Si el adjudicatario no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley de Compras Públicas o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.
- Si el adjudicatario no se inscribe en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado dentro del plazo indicado en el **punto N° 3.5** de las bases administrativas.

21.-DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación se realizará a más tardar el día establecido en el portal de www.mercadopublico.cl fecha que podrá ser modificada informando el correspondiente acto administrativo a través del portal www.mercadopublico.cl. Además:

a) La Municipalidad declarará inadmisibles aquellas ofertas que no cumplieren con los requisitos establecidos en las bases administrativas y demás antecedentes de licitación.

b) La Municipalidad podrá rechazar todas o algunas de las ofertas con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar rechazada la propuesta de licitación, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

c) La Municipalidad declarará desierta la licitación, en los siguientes casos: cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En este caso, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio fundado que rechace las ofertas, declarándose desierta la propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

d) Una vez que se conozca la resolución del Alcalde, el resultado de la propuesta se comunicará por el portal www.mercadopublico.cl.

e) La propuesta se entenderá adjudicada cuando el Alcalde se pronuncie oficialmente respecto de la propuesta de adjudicación que emita la Comisión de Evaluación con relación al análisis de evaluación de los oferentes.

f) Si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el Contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin nueva licitación, a adjudicar por medio de una nueva Resolución, al oferente que hubiese obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

Sin perjuicio de lo anterior la administración se reserva el derecho para declarar desierto el proceso licitatorio si estimara fundadamente no ser conveniente a los intereses de la Municipalidad.

g) La Municipalidad adjudicará la propuesta en el plazo estipulado en el Cronograma de Licitación, publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

h) La Comisión de Evaluación entregará al Alcalde la propuesta de adjudicación que deberá presentar ante el Concejo Municipal para su aprobación de adjudicación y aprobación de Contratación, como lo establece la ley según, a saber:

Ley 18.695 y modificación LEY 21.634

Ley 18.695: j) Suscribir los convenios de programación a que se refieren los artículos 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a **500 unidades tributarias mensuales,** y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período Alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Agréguese en inciso final: En el caso de las contrataciones reguladas por la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, cuando el Alcalde o Alcaldesa requiera del acuerdo de Concejo Municipal, según lo dispuesto en ese artículo, las y los concejales deberán ceñirse al principio de **estricta sujeción a las bases**, dispuesto en el artículo de dicha ley.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

i) La Municipalidad de La Ligua tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo de adjudicación en atención a necesidades derivadas del proceso de evaluación o necesidades del servicio. La ampliación de plazo de adjudicación será informada a través del portal www.mercadopublico.cl.

j) Si el Contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de Apertura de la propuesta por causas imputables a la Municipalidad, el Adjudicatario tendrá derecho a desistir de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados, sin responsabilidad ulterior para el municipio.

21.1.- RESOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN

Los oferentes no adjudicados tendrán un plazo de 2 días, luego de la adjudicación por el Portal, para formular consultas al respecto, señalando el ID del Proceso, las cuales deberán ser enviadas al correo: secpla@laligua.cl. Se dará respuesta por la misma vía.

22.- MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE EMPATE

En caso de generarse un empate en el puntaje total obtenido, vale decir, que dos o más ofertas coincidan exactamente hasta el segundo decimal, se utilizará como criterio de desempate:

A.-El Primer Punto para desempate será el criterio Valor Custodia Diario por ingreso de Vehículos al Aparcadero, quien obtenga puntaje mayor, se adjudicará, si hay igualdad se pasa al punto siguiente

B.- El Segundo Punto para desempate el Criterio Ingreso Municipal por Remate de Vehículos, quien obtenga puntaje mayor, se adjudicará.

C.- El Tercer Punto para desempate el Criterio Distancia Aparcadero, quien obtenga puntaje mayor, se adjudicará.

D.- Finalmente en caso de persistir el empate, se adjudicará la licitación a quien haya ofertado primero en el portal de compras públicas.

23.- FORMA DE PAGO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

El pago que irrogue el contrato materia de la presente propuesta y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.
Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en las presentes bases administrativas.

23.1.- ESTADOS DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes bases y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.

b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.

d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.

f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.

h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.

i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.

j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras
e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.

l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.

m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.

n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.

b) Contrato (copia).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

c) Fotografía del Letrero de Obras.

d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.

e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.

f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.

c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.

d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.

e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.

f) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

g) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.

h) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

24.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES

El Adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el Adjudicatario será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el Adjudicatario y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el Adjudicatario no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

24.1.- Acreditación de Cumplimiento de Cotizaciones y otros

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del Adjudicatario periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

25.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las presentes bases administrativas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto según lo indicado en el **punto N° 31** de las presentes bases administrativas, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en las Bases Administrativas, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc...) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

26.- DE LOS PERMISOS

La Municipalidad entregará a inicio de las obras el Permiso de Edificación, si corresponde.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados o de otros servicios del estado. En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo al proyecto aprobado materia de la presente licitación y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas. Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera.

26.1.- PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

27.- PLAZOS

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.

d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

28.- MULTAS

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
El convenio de Transferencia para la ejecución del presente proyecto establece que: "Si las bases administrativas contemplan la aplicación de **multas** en caso de incumplimientos de la empresa ejecutora, el municipio deberá realizar el cálculo de ellas instruyendo a la empresa a que facture por el monto total que habría correspondido sin la multa. En tal caso, el Gobierno Regional descontar de la transferencia respectiva el monto de la multa calculada por el municipio.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

28.1.- INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

28.2.- POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

28.3.- POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

28.4.- REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

29.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO

29.1.- Ampliaciones o Disminuciones del Servicio Asociado a la Concesión

La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir la concesión hasta en un 30 %, por lo cual será informado al concesionario, mediante el libro de servicios,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

debiendo éste acatar dicha instrucción. El valor del contrato, se reajustará de acuerdo y en relación al valor total original del contrato o cualquier modificación posterior.

El aumento del servicio y valores respectivos deberá ser aprobado mediante el visto bueno correspondiente o rechazado por la Alcaldía, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al concesionario por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) a través del Libro de Servicios señalado en el Artículo Nº38 y sólo después de ello se entenderá ampliada la concesión.

En caso de ampliación de los servicios concesionados, el concesionario deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los requerimientos de la I.T.S.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.

Los plazos para suscribir cualquier modificación de contrato en la Dirección de Asesoría Jurídica y para presentar la garantía complementaria, serán los mismos señalados para el contrato original

30.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El Adjudicatario será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el Adjudicatario no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas de las bases administrativas.

31.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor estipuladas en las presente Bases.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las presentes Bases de la licitación o en el futuro contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Unidad Técnica, sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados para que ejecuten las obras remanentes por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso. En el caso de término anticipado del contrato por imputable al Proveedor, el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el **100 %** de las garantías.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

32.-RESCILIACIÓN

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

33.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

El incumplimiento del contrato por parte del Adjudicatario dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Si el contratista es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el Adjudicatario incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

El Informe que emita la U.T. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el Adjudicatario deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

35.-FALLECIMIENTO DEL REPRESENTANTE DE LA CONCESIÓN

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

36.- INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (CONCESIÓN)

Se entenderá por inspección Técnica del Servicio (en adelante I.T.S.) a la Dirección o Unidad el o los profesionales funcionarios que se designen, como Inspección Técnica Municipal y que estarán encargados de velar directamente por la correcta ejecución y supervisión de la concesión, y por tal, por el cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá facilitar la labor de supervisión y control de la I T.S, para lo cual el concesionario deberá proporcionar un Libro Manifold, que se convertirá en el "Libro de Servicios" y que será el medio oficial de comunicación. Este deberá contener hojas foliadas en triplicado. También se considerará cualquier correo electrónico institucional, el cual se deberá imprimir y anexar a este libro oficial libro
de servicios.

Respecto de las observaciones formuladas por la I.T.S. estas deberán ser informadas y cumplidas dentro de los plazos que este indique y si no señalase plazo, dentro del menor plazo posible.

En caso de que el concesionario considere que una orden, instrucción u observación se encuentra fuera de los términos y condiciones del contrato que rige a la concesión, lo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

notificara por escrito a la I.T.S, quien responderá dentro de los tres días hábiles siguientes.

La I.T.S. llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con la concesión. El concesionario tendrá acceso a este registro.

Las atribuciones de la I.T.S. Serán entre otras: controlar la ejecución de la concesión, sus programas Métodos de ejecución y equipos incorporados a él Y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que la concesión se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con este. Para el cumplimiento de su cometido, la I.T.S. podrá solicitar al concesionario, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza y gozara de amplias atribuciones con el objetivo de resguardar los intereses municipales.

El concesionario deberá someterse exclusivamente a las órdenes que se impartirán siempre por escrito, a través del libro de servicios y conforme a los términos del contrato que rigen la concesión.

El Concesionario deberá entregar al I.T.S. mensualmente actas de ingreso de cada vehículo

La I.T.S. estará facultada para exigir el cambio o traslado de cualquier maquinaria y herramienta, empleados u operarios por insubordinación, desordenes, incapacidad, fallas técnicas reiteradas u otros motivos que, a juicio de este, lesionen los intereses o imagen del Municipio, quedando siempre responsable el concesionario de los perjuicios que ello haya podido causar, aplicándose además las multas que procedan.

36.1.-SUPERVISION DEL CONTRATO:

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones;

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros
e) Aplicar multas
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde)
i) Aprobar los estados de pagos
j) Visar las facturas
k) Coordinar con el Oferente todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al proveedor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

37.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Recepción Provisoria

a) Terminados los servicios concesionados, el concesionario deberá solicitar por escrito en el Libro de Servicio, a la Unidad Técnica a cargo de la inspección de la concesión, la recepción provisoria de los mismos dentro del plazo contractual.
Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición. En todo caso, la inspección técnica verificará que se hayan ejecutado a cabalidad los servicios concesionados y efectuará si procede la recepción provisoria de los mismos o en su defecto dejará constancia en el libro de servicio que el concesionario quedará sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el incumplimiento de lo requerido. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria la que deberá ser firmada por el concesionario, el I.T.S., el Director de Tránsito y Transporte público, donde consignarán además las multas aplicadas durante la ejecución de los servicios concesionados.

Si en el acto de recepción se encontraren observaciones, y siempre que los servicios concesionados se hubieren terminado y ejecutado de acuerdo a las condiciones de la concesión, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de servicio. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado, se cursará una multa de acuerdo a lo indicado en las presentes bases administrativas y/o contrato desde la fecha de término contractual para la ejecución de los servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

Si el concesionario cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término contractual de los servicios.

b) En caso que los servicios concesionados no puedan ser terminados por alguna razón fortuita imputable al Municipio, sin que tenga responsabilidad alguna el concesionario, se otorgará el plazo que sea necesario para subsanar el eventual problema, en cuyo caso el servicio podrá ser recepcionado parcialmente. Lo anterior deberá quedar claramente indicado en un Acta de Recepción Parcial y ratificado a través de Decreto Alcaldicio.

De la liquidación final de la concesión.

Dentro de los 30 días anteriores al vencimiento de la garantía consignada en el artículo Nº 10.2 de las bases la presentes, Municipalidad deberá efectuar la liquidación del contrato (y por tal de la concesión), y la Recepción Definitiva de la Concesión.

La liquidación del contrato deberá establecer cualquier saldo pendiente que resulten a favor del Municipio y será suscrita por el mismo.

Recepción definitiva

Una vez efectuada la liquidación del contrato que rige la concesión, y en caso de no existir multas ni observaciones por parte de la Municipalidad, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de la concesión.
Para la Recepción Definitiva se levantará Acta suscrita por el concesionario, por el I.T.S. y por el Director de Tránsito y Trasporte Público.
Dicho Decreto será notificado al concesionario por la unidad técnica correspondiente y si este no objetare la liquidación de la concesión dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del Decreto se entenderá que otorga a la Municipalidad el más amplio, total y completo finiquito y renuncia a toda acción o derecho en relación al contrato que rige la concesión.

38.-DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"
ANEXO N°1-A
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA

OFERENTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"
ANEXO N°1-B
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES – UTP

PROVEEDOR N°1

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	
RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

PROVEEDOR N°2

PARTICIPANTE	
Nombre	
Constitución	
(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, otro).	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

RUT	

DIRECCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL					
Calle		Número		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

REPRESENTANTE o APODERADO DE LA UTP

REPRESENTANTE o APODERADO	
Nombre	
RUT	
Profesión u Oficio	

DIRECCIÓN REPRESENTANTE o APODERADO					
Calle		Numero		Depto. N°	
Ciudad		País			
Teléfono		celular			
E-Mail					

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°2
DECLARACIÓN SIMPLE

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución de las obras del proyecto denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, quien suscribe declara:

1. Conocer en detalle todos y cada uno de los antecedentes de las Bases Administrativas, Términos de Referencia, y demás antecedentes, que regularán la licitación para el Proyecto ya citado, y que, habiendo obtenido las aclaraciones necesarias, no **tengo** reparo alguno que formular.

2. Aceptar la decisión que el Municipio de La Ligua determine sobre la adjudicación de la licitación, renunciando a todo tipo de demanda y/o indemnización en contra de aquél por tal determinación, incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.

3. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, fijo domicilio legal en la ciudad de La Ligua y me someto a la jurisdicción de sus Tribunales.

4. El oferente ha considerado en la Oferta Económica, todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las Bases de Licitación y demás documentos.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES

"SOBRE PRACTICAS ANTISINDICALES, INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y DELITOS CONCURSALES ESTABLECIDOS EN EL CODIGO PENAL"

En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, que regulan el Llamado a Licitación Pública para la ejecución del proyecto denominado **"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, quien suscribe declara:

Declara bajo la fe de juramento, lo siguiente:

1. No haber sido condenado, por las inhabilidades contempladas en el Art. 4to. De la Ley N°19.886, es decir, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

2. Que, no tenga relación de parentesco con autoridades o Directivos de la Municipalidad, ni con personas unidos a ellos por vínculos de matrimonio o de parentesco referidos a hijos; adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

3. En general, no encontrarse en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4° de la Ley 19.886, que le impiden contratar con la Municipalidad.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; agosto 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°4
EXPERIENCIA EN EL TIPO DE SERVICIO A CONTRATAR

NOMBRE DEL OFERENTE O RAZÓN SOCIAL

R.U.T. DEL OFERENTE

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

TIPO SERVICIO	MANDANTE	MONTO M$	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DESCRIPCIÓN

El oferente deberá presentar una experiencia que sea de acuerdo a la naturaleza y características similares a los servicios que se licitan. Para ello, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Certificados de experiencia firmados y timbrados por los mandantes anteriores, que den cuenta del término conforme de los servicios prestados.
- ✓ Para servicios realizados a instituciones públicas, deberán adjuntarse las órdenes de compra o los contratos subidos al portal Mercado Público.
- ✓ La glosa del contrato debe detallar el servicio prestado, y este debe ser similar al objeto de la licitación.

V. Contenido del certificado:

- ✓ Nombre del Servicio.
- ✓ Comportamiento del concesionario.
- ✓ Duración del contrato asociado a la concesión (fecha de inicio y término).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

- ✓ Cantidad de aparcaderos concesionados.
- ✓ Número de personal asociado al contrato (si es variable, indicar un promedio).

VI. **Requisitos adicionales:**

- ✓ Los certificados deben estar debidamente firmados y timbrados por el mandante correspondiente.
- ✓ En caso de no cumplir con los 5 requisitos mencionados en el punto I., la documentación no será considerada al momento de la evaluación.
- ✓ No se aceptará la auto acreditación de la experiencia.

VII. **Comprobación de la veracidad de los documentos:**

- ✓ La Municipalidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en los documentos entregados.
- ✓ En caso de comprobarse falsedad de los datos, el oferente será declarado fuera de bases, sin perjuicio de las acciones legales que puedan tomarse.

VIII. **Especificaciones adicionales:**

- ✓ Para Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia del titular en calidad de persona natural será considerada como experiencia de la EIRL.
- ✓ En caso de una Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo por cada proveedor que acredite su experiencia.

Los antecedentes de este punto se consideran como esenciales para la licitación, por lo que la ausencia de cualquiera de ellos, significará que el oferente quedará fuera de bases y, por lo tanto, terminará su derecho a continuar participando del presente proceso licitatorio.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°5

DESCRIPCIÓN RECINTO APARCADERO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA"

NOMBRE DEL OFERENTE O RAZÓN SOCIAL

R.U.T. DEL OFERENTE

DESCRIPCIÓN RECINTO APARCADERO (Terminos de referencia Punto 3)

Ubicación:_____
Capacidad de vehículos: _
Tipo de Terreno (Gravilla, Maicillo u Otro): _____
Adicionales:_____

_____ Nº de grúas ofertadas con las características establecidas en los términos de referencia punto 4
Nota: Los oferentes deberán cumplir con el mínimo de grúas solicitadas (1), con las características establecidas en el numeral 4 de los TDR. De lo contrario, la oferta será declarada inadmisible.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; agosto 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°6

PROPUESTA TÉCNICA: DESCRIPCIÓN RECINTO APARCADERO

NOMBRE DEL OFERENTE O RAZÓN SOCIAL

R.U.T. DEL OFERENTE

DESCRIPCIÓN RECINTO APARCADERO

Nota: los Oferentes deberán ingresar todos los datos y documentos solicitados en las Bases Administrativas

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°7

PROPUESTA TÉCNICA: OPERACIÓN DEL RECINTO Y SERVICIO

NOMBRE DEL OFERENTE O RAZÓN SOCIAL

R.U.T. DEL OFERENTE

PROPUESTA TÉCNICA DE OPERACIÓN DEL RECINTO Y SERVICIO

Nota: los oferentes deberán describir detalladamente cada uno de los requerimientos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia.

_____
Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO

DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°8

DECLARACIÓN PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

Yo, _____ Cédula de Identidad Nº _____, con domicilio en _____, _____, en representación de _____, R.U.T. Nº _____,

declaro se [cuenta/no cuenta] con programa (s) de integridad que sean conocidos por el personal que desempeña funciones en ella:

Detalle	Marcar alternativa
Si cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal.	
No cuenta con programa (s) de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal.	

Si cuenta con programas de integridad y ética empresarial que sean conocidos por el personal, individualizar el (los) programa (s) de integridad y ética empresarial según corresponda, y señalar respecto de cada uno de éstos los medios de verificación que adjunta para acreditar que son conocidos por el personal:

Nombre del Programa de Integridad y ética empresarial y fecha de éste.	Medio (s) de verificación acompañado (s) para de acreditar que el Programa de Integridad y ética empresarial es conocido por el personal.

Nota: Los oferentes que señalen que cuentan con programas de integridad y ética empresarial conocidos por el personal deberán individualizar el nombre del Programa correspondiente y fecha de emisión y deberán acompañar medio (s) de verificación que acredite que éstos son conocidos por el personal, en caso contrario tendrá 0 puntos en este criterio.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°9

CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Condiciones de Empleo y Remuneración	Indicar con una X si se oferta
El proponente se compromete a pagar una remuneración superior al 5% respecto al sueldo mínimo vigente.	
El proponente otorga bonos o beneficios monetarios a sus trabajadores tales como: movilización, colación, bonos de puntualidad, aguinaldos u otro similar.	
El proponente se compromete a contratar al menos 1 persona con residencia en la Comuna de La Ligua para el desarrollo de los trabajos.	

Nota: Lo declarado en este documento, será revisado y fiscalizado en obra por la ITO durante la ejecución del proyecto.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"
ANEXO N°10

SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN

OFERENTE	
RUT OFERENTE	

Certificado o Sello (acreditado)	Indicar con una X si se oferta
a) Sello Empresa Mujer	
b) Sello Chile Inclusivo	
c) Empresa B	
d) Sello Estrella Azul	
e) Certificación Huella Chile	
f) Certificación sello 40 horas	

Nota: Deberá adjuntar obligatoriamente documento acreditador correspondiente al Sello o Certificación según corresponda, para la asignación del puntaje respectivo.

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°11

NOMBRE DEL OFERENTE O RAZÓN SOCIAL

R.U.T. DEL OFERENTE

a)

Porcentaje de pago a la Municipalidad por ingresos relativos a remate de vehículos.	

b)

Menor valor por custodia diaria por vehículo ingresado al aparcadero	*Livianos*	*Motos*	*Pesados 2 ejes*	*Pesados más de 2 ejes*

c)

Menor valor ofertado por traslado de vehículo	*Livianos*	*Motos*	*Pesados 2 ejes*	*Pesados más de 2 ejes*

Cada oferente debe llenar este cuadro en forma obligatoria, aquel oferente que no llene este cuadro no será evaluado y se declarará inadmisible la oferta.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

LICITACIÓN PÚBLICA

EJECUCIÓN DE PROYECTO

"CONCESIÓN DEL SERVICIO
DE APARCADERO DE VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"

ANEXO N°12

1. Individualización del oferente
   - Nombre o Razón Social: _____
   - RUT: _____
   - Representante Legal: _____
   - RUT Representante Legal: _____
2. Individualización del recinto ofertado
   - Dirección exacta del recinto: _____
   - Comuna: _____
   - Rol de avalúo, si corresponde: _____
   - Superficie total del recinto: _____
   - Destino o uso autorizado del inmueble: _____
3. Distancia del recinto ofertado

   Declaro que el recinto ofertado se encuentra ubicado a una distancia de _____ kilómetros desde el punto de referencia definido por la Ilustre Municipalidad de La Ligua en las bases de licitación.
4. Medio de acreditación

   Se acompaña como respaldo de la distancia informada:
   - Plano de ubicación: Sí / No
   - Imagen de georreferenciación: Sí / No
   - Ruta de acceso: Sí / No
   - Otro antecedente: _____
5. Declaración

   Declaro bajo juramento que la información proporcionada en el presente anexo es íntegra, veraz y comprobable, y acepto que la Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá verificarla en terreno o por cualquier medio objetivo disponible durante el proceso de evaluación.

_____

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

La Ligua; 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 826

3º **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
   EOO /epo

RECIBIDO
08 ABR 2026
CONTROL
P.M.

RECIBIDO
10:20
10 ABR 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
10:10
10 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
09 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA